



GOBIERNO DE TAMAULIPÁS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 108 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de eliminación segura de envases de bebidas destiladas**, promovida por la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso j); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 15 de diciembre de 2025, la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 108 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de eliminación segura de envases de bebidas destiladas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera, mediante oficios con números, HCE/PMD/2A/AT-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

768 y HCE/PMD/2A/AT-769, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1077, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Busca prohibir la reutilización de envases vacíos de bebidas alcohólicas destiladas, y establecer que sean eliminados de manera segura y obligatoria, mediante procesos de destrucción, reciclaje o cualquier otro mecanismo autorizado, con el fin de prevenir la falsificación y adulteración de productos alcohólicos que representen un riesgo para la salud pública.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“ La salud pública constituye uno de los bienes más preciados que el Estado debe proteger. En los últimos años se ha detectado un incremento en la falsificación y adulteración de bebidas alcohólicas destiladas, fenómeno que representa un grave riesgo sanitario para la población. Una de las principales vías para la adulteración es la reutilización de envases vacíos, que son llenados con productos de dudosa procedencia y posteriormente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

comercializados como si fueran originales. Esta práctica genera intoxicaciones, daños irreversibles a la salud y, en casos extremos, la muerte de quienes consumen dichos productos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el consumo de alcohol adulterado es responsable de miles de muertes cada año. En países de Europa del Este y Asia, se han registrado intoxicaciones masivas por bebidas falsificadas que contenían metanol, un compuesto altamente tóxico. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha advertido que el comercio ilícito de bebidas alcohólicas forma parte de las economías criminales globales y afecta tanto la salud como la seguridad de los consumidores.

El comercio mundial de productos falsificados sigue representando una grave amenaza para las economías, los consumidores y las cadenas de suministro a nivel global, según un nuevo informe de la OCDE y la EUIPO. Con base en los últimos datos disponibles, se estima que el comercio mundial de productos falsificados alcanzó los 467 mil millones de dólares en 2021. Desde entonces, los mismos patrones y riesgos subyacentes han seguido impulsando este comercio mundial. Estos datos muestran que la problemática no es aislada, sino parte de un fenómeno global que requiere respuestas locales y nacionales.

En México, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha decomisado en múltiples operativos miles de litros de bebidas adulteradas. La Secretaría de Salud ha advertido que el consumo de alcohol falsificado puede provocar ceguera, insuficiencia renal y la muerte. La Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014 regula el etiquetado y envasado de bebidas alcohólicas, pero no contempla la eliminación obligatoria de envases vacíos, lo que deja un vacío legal que permite la reutilización fraudulenta.

El Senado de la República ha discutido iniciativas para endurecer las sanciones contra la adulteración de bebidas alcohólicas, reconociendo que se trata de un problema de seguridad nacional y de salud pública. Sin embargo, aún falta avanzar en medidas preventivas específicas como la que aquí se propone.

La Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas regula el control sanitario de establecimientos que procesan bebidas alcohólicas, pero no establece disposiciones específicas sobre la eliminación de envases vacíos. La presente iniciativa busca fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria para prevenir la adulteración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La reutilización de envases vacíos constituye un riesgo sanitario y un fraude al consumidor. La ausencia de una disposición específica en la Ley de Salud de Tamaulipas permite que esta práctica continúe sin sanción clara. La iniciativa propuesta establece un marco normativo que protege la salud, fortalece la seguridad del consumidor y contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de salud y desarrollo sostenible.

La primera gran ventaja de esta propuesta es la protección de la salud pública. Al prohibir la reutilización de envases vacíos de bebidas alcohólicas destiladas y obligar a su eliminación segura, se reduce significativamente el riesgo de que los consumidores ingieran productos adulterados que pueden contener sustancias tóxicas como el metanol. Esta medida preventiva evita intoxicaciones, enfermedades graves y muertes, fortaleciendo el derecho constitucional de la población a la salud.

Otra ventaja importante es la defensa del consumidor frente a prácticas fraudulentas. La falsificación de bebidas alcohólicas no solo pone en riesgo la salud, sino que también constituye un engaño económico, pues los ciudadanos pagan por un producto que no corresponde a lo que se anuncia. Con esta iniciativa, se garantiza que los envases vacíos no puedan ser reutilizados para engañar al consumidor, fortaleciendo la confianza en el mercado formal.

La iniciativa también representa un fortalecimiento institucional, ya que dota a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) de herramientas legales claras para supervisar y sancionar la reutilización indebida de envases. Esto incrementa la capacidad de vigilancia del Estado y permite aplicar sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción, lo que disuade a quienes pretendan incurrir en estas prácticas ilícitas.

En el ámbito ambiental, la propuesta fomenta la cultura del reciclaje y la economía circular, al establecer que los envases vacíos deben ser entregados a centros de reciclaje autorizados. De esta manera, se evita que los envases terminen en tiraderos clandestinos o sean reutilizados en actividades ilegales, y se promueve su aprovechamiento como materia prima para nuevos productos.

Finalmente, la iniciativa contribuye a la prevención del delito, cerrando una de las principales vías de falsificación de bebidas alcohólicas. Al eliminar la posibilidad de reutilizar envases originales, se dificulta la operación de redes de adulteración y se protege tanto a la industria legítima como a los consumidores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa se relaciona directamente con el ODS 3: Salud y bienestar, al prevenir intoxicaciones y enfermedades derivadas del consumo de bebidas adulteradas.

Contribuye al ODS 12: Producción y consumo responsables, al establecer la obligación de eliminar de manera segura los envases vacíos y fomentar prácticas de reciclaje. Fortalece el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, al dotar de mayor capacidad legal a las autoridades sanitarias para combatir la falsificación y proteger a los consumidores.

En conclusión, la incorporación del artículo 108 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas constituye una medida necesaria, pertinente y estratégica para proteger la vida y el bienestar de la población, reforzar la confianza en las instituciones y garantizar que el consumo de bebidas alcohólicas se realice en condiciones de seguridad y legalidad.

El marco normativo vigente en Tamaulipas en materia de salud se encuentra en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial y reformada en diversas ocasiones, la cual regula la protección de la salud, la prevención de riesgos sanitarios y el control de productos y servicios; además, se complementa con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4° sobre el derecho a la salud), la Ley General de Salud y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establecen lineamientos federales aplicables en la entidad.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El consumo nocivo de bebidas alcohólicas es un problema de alcance mundial que pone en peligro el desarrollo de las personas, tanto en el aspecto individual como colectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El alcohol está causalmente relacionado con más de 200 problemas de salud, que van desde enfermedades del hígado y cáncer, hasta problemas cardiovasculares y tuberculosis, asimismo, también es un factor que contribuye a problemas socioeconómicos como la violencia doméstica y el desempleo.

En ese sentido, sin duda alguna, el alcohol se interpone en el camino de una vida más saludable, ya que reduciendo su consumo, muchos de los problemas de salud relacionados con el alcohol pueden reducirse o mitigarse.

En nuestro país, la atención a los problemas sanitarios, de seguridad y socioeconómicos relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas no es una novedad y mucho menos un tema improvisado, sino por el contrario, es un mandato de rango constitucional que involucra a los distintos órdenes de gobierno; al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 117 que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados dictarán leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de prevención y combate al abuso en el consumo, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho consumo, así como proteger la salud de las personas de los riesgos que ello conlleva.

Ahora bien, por otra parte, es preciso mencionar que a nivel mundial, una cuarta parte (25.5%) de todo el alcohol consumido es alcohol no registrado o ilegal y para México se estima que existe una ilegalidad de poco más del 36% en el mercado de bebidas destiladas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo este contexto, la Norma Oficial Mexicana sobre bebidas alcohólicas dispone que la única materia prima permitida para la fabricación de estas bebidas debe ser el alcohol etílico de origen vegetal, sin embargo, se ha encontrado en diversas regiones del país, productos de origen informal, que para su elaboración han utilizado como materia principal al metanol, el cual es un tipo de alcohol muy tóxico, que se produce industrialmente y que suele ser añadido como un sustituto del alcohol etílico para adulterar las bebidas alcohólicas, asimismo, han sido identificadas otras sustancias tóxicas como el propanol, el etilenglicol, los aldehídos, entre otras.

Este mercado ilícito es amplio y actualmente se reconocen diferentes tipos de ilegalidad entre los que podemos mencionar el contrabando, la evasión de impuestos, robo, así como la falsificación y adulteración de botellas en sus sellos y marbetes, entre otros.

A pesar de que existe una amplia y robusta reglamentación para poder producir, vender, publicitar, comercializar y consumir bebidas con alcohol en México debemos reconocer y buscar estrategias para evitar este mercado ilegal que nos afecta de una u otra forma, tanto en la economía y en la salud.

De ahí que, desde la perspectiva de la salud pública, las medidas regulatorias orientadas a limitar la reutilización de envases y establecer mecanismos para su eliminación segura constituyen acciones preventivas que contribuyen a reducir la exposición de la población a riesgos sanitarios asociados a la circulación de bebidas alcohólicas adulteradas, reforzando el papel de la autoridad sanitaria en la protección de la salud colectiva.

Por otra parte, es preciso mencionar que la presente reforma se encuentra en armonía con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

al Objetivo número 3, *“Salud y Bienestar”* con énfasis en el punto 3.5 *“Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.”*

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Salud, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, la Secretaría referida expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Además, el día 9 de abril del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo vía zoom entre las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos Primera y la Comisión para la Industria de Vinos y Licores de México, a efecto de analizar la iniciativa de mérito, esto con la finalidad de que dicha comisión nos proporcionara sus opiniones y puntos de vista sobre esta reforma, en tal sentido, sus integrantes se manifestaron a favor de la misma, pues su contribución para atender un tema tan delicado como lo es la salud de las y los tamaulipecos es de gran alcance.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que, tomando en consideración los argumentos expuestos, así como las opiniones otorgadas, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos procedente el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 108 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 108 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 108 Bis. Queda prohibida la reutilización de envases vacíos de bebidas alcohólicas destiladas en el Estado de Tamaulipas. Los productores, distribuidores y expendedores deberán garantizar la eliminación segura y obligatoria de dichos envases, mediante procesos de destrucción, reciclaje o cualquier otro mecanismo autorizado por la autoridad sanitaria competente, con el fin de prevenir la falsificación y adulteración de productos alcohólicos que representen un riesgo para la salud pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud contará con un plazo de 90 días naturales para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación del artículo 108 Bis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 108 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN SEGURA DE ENVASES DE BEBIDAS DESTILADAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISAMEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 108 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN SEGURA DE ENVASES DE BEBIDAS DESTILADAS.